

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

Comisión Institucional para el Resguardo y Fortalecimiento de las Colecciones de Arte

Criterios para la adquisición de obras de Arte en la UNED.

I. Presentación

El presente documento tiene por objetivo plantear una serie de criterios a considerar por las personas responsables de la adquisición de obras de arte destinadas a formar parte de la colección institucional. Este documento sólo aplica para obra plástica que hace referencia a patrimonio material tangible, que se ajuste a los siguientes formatos: escultura, grabado, pintura, cerámica, mural, dibujo.

Considerando que:

1. La Ley del Estímulo a las Bellas Artes N.º 6750 y el Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de las Instituciones Estatales N.º 29479-C publicado por La Gaceta el 18 abril 2001, establece que las instituciones del Estado que construyen o amplíen un edificio para la prestación de servicios directos a la población y cuyo costo sobrepase los ₡10.000.000 (diez millones de colones), deberán destinar un porcentaje del presupuesto del proyecto a la adquisición de obras plásticas.
2. La UNED debe acogerse a los parámetros del reglamento citado en lo que concierne a la adquisición de obras de arte, ya sea mediante compra con fondos del Estado u otros medios de pago definidos (en especie) o por donación.
3. Para la adquisición de obras de arte las instituciones estatales deben solicitar la autorización al Museo de Arte Costarricense (MAC), mediante el protocolo que dicho museo solicita. Según lo establece el art. 2 de la Ley de Creación del MAC (N.º 6091) del 7 de octubre de 1977.

4. Los fines para la adquisición de obra de arte en la UNED obedecen a intenciones de difusión del arte y la cultura, tal como los establece la ley de creación de la UNED:

“Servir de vehículo para la difusión de la cultura” Artículo 2. inciso f.

“Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense”.
Art. 2, inciso i.

5. Todas las compras institucionales, así como donaciones de obras de arte, se deben ajustar a los criterios curatoriales, según el marco legal que compete.

Por tanto, se establecen los siguientes criterios de selección y adquisición:

I. Generalidades

- a. La finalidad de todas las compras de obras de arte y/o donación deben estar acorde con los fines sustantivos de la universidad.
- b. Las obras de arte pueden responder a las siguientes categorías:
 - Escultura: piedra, mármol, bronce, madera, cemento, papel, polímeros, resinas y materiales reciclados.
 - Pintura: óleo, acrílico, acuarela, tintas.
 - Grabados: metal, xilografía, litografía.
 - Cerámica.

Se establecen los siguientes criterios para la compra y/o donación de obras de arte:

Según la persona autora:

1. Velar por la paridad de género al elegir a la persona autora de la obra que se desea adquirir.
2. Promover la equidad en la adquisición entre artistas amplia trayectoria, así como aquellos que inicien su proceso artístico.
3. En ambos deberán demostrar con una carpeta de trabajo su obra, experiencia, trayectoria y exposiciones realizadas (individuales y/o colectivas).
4. Para la adquisición de obras, debe realizarse una convocatoria a nivel nacional, garantizando la participación de mayor cantidad de personas oferentes, priorizando a quienes sean residentes o vecinas del lugar donde se colocará la obra.
5. Promover la participación de colectivos artísticos, mujeres, y personas de la comunidad LGTBQ+.

En cuanto a la obra a adquirir (compra, donación, legado o traslado):

1. Queda a criterio de la persona curadora **el tipo de obra que se adquirirá**, tomando en consideración su ubicación final. Sin embargo, deberán considerarse las siguientes recomendaciones:

Para efectos de obra bidimensional

- En el caso de acuarelas, grabados, dibujo y técnicas mixtas, contar con marco y con vidrio.
- En el caso de obra al óleo o acrílico, contar con bastidor a menos que la persona artista sugiera algo diferente, esto para garantizar la firmeza del lienzo y la protección de las mismas.

Para efectos de obra tridimensional

- Considerar las condiciones climatológicas (luz, calor, agua), a la que será expuesta la obra, tanto en exterior como en interior.
- El transporte de las obras adquiridas deberá cumplir con las condiciones de embalaje que aseguren su integridad y seguridad.
- El lugar donde será expuesta la obra debe contar con las condiciones que aseguren necesarias para su preservación.

Con base a dicho criterio y una vez seleccionada la obra por acuerdo de la *Comisión Institucional para el Resguardo y Fortalecimiento de las Colecciones de Arte*, se debe enviar un oficio por parte de la UNED (jerarca institucional) donde se solicita la aprobación a la Junta Administrativa del MAC la adquisición de la obra junto con el dictamen curatorial, según los tiempos de recepción que establece el MAC.

En cuanto al dictamen curatorial

Según el Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de las Instituciones Estatales y el manual dirigido a las instituciones coleccionistas de sector público del MAC, todo dictamen curatorial debe incluir lo siguiente:

- Una justificación que refleje la importancia de la obra dentro del desarrollo del arte costarricense y de la UNED.
- Criterios que garanticen que la obra se ajusta a los parámetros establecidos por la UNED.

VE-227-2023. Aprobado por el Consejo Rectoría, sesión 2284-2023, celebrada 21 de agosto 2023 (CR-2023-1610)

- Expresión clara de la posición de la persona curadora, sobre la recomendación de adquisición o no, de la obra examinada.
- El precio de la obra o una indicación sobre si existe algún otro modo de adquisición de la misma (donación, préstamo, legado o traslado).

Referencias Bibliográficas

Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (7 octubre 1977). *Ley de Creación del Museo de Arte Costarricense*.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9806&nValor3=10497&strTipM=TC

Asamblea Legislativa de la Republica de Costa Rica (29 abril 1982). Ley del Estímulo a las Bellas Artes N.º 6750.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=37069&nValor3=39084&strTipM=TC

Museo de Arte Costarricense. (6 agosto 2021) Política Nacional de Gestión de Colecciones Estatales de Arte 2020-2030.

Poder Ejecutivo de la Republica de Costa Rica (29 de abril 1982). Reglamento a la Ley de Protección a las Artes Plásticas N.º 6750.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=9060&nValor3=9717&strTipM=TC

Poder Ejecutivo de la Republica de Costa Rica (18 abril 2001). Reglamento de Adquisición de Obras de Arte por parte de las Instituciones Estatales N.º 29479-C.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=46322&nValor3=48891&strTipM=FN

Universidad Estatal a Distancia. (12 marzo 1977). Ley de creación de la UNED. Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB). Área de Información y Documentación Institucional.

https://www.uned.ac.cr/academica/images/Normativa/Ley_de_creacion.pdf

Venegas Arias, Rafael, Soto Maffioli, Sofía (2019). Gestión y conservación de obras de Arte en Colecciones Estatales. Manual dirigido a las instituciones coleccionistas de sector público. Museo de Arte Costarricense.

VE-227-2023. Aprobado por el Consejo Rectoria, sesión 2284-2023, celebrada 21 de agosto 2023 (CR-2023-1610)